

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

TRAMITADO

1 0 AGO 2022

Oficina de Partes Dirección Regional O'Higgins Serv. Nac de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. **RESOLUCIÓN EXENTA Nº219-2022**

RANCAGUA, 10 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA 215067/347/2022 que Establece Orden de Subrogación del cargo de Director Regional del L.G.B. O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta N°100, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 43, de fecha 27 de abril de 2022, de la Dirección Regional del L.G.B. O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dispuso instruir este procedimiento administrativo sancionatorio, con la finalidad de investigar graves inconsistencias detalladas en informe resultante del proceso de fiscalización efectuado por funcionaria Fiscalizadora de esta Dirección Regional al programa PIE ACJ 24 horas 1 domiciliado en Avenida Recreo número 462, de la comuna de Rancagua, perteneciente al Organismo colaborador Acreditado Corporación de Desarrollo social de la Asociación Cristiana de Jóvenes RUT 71.940.000-0, y que fue comunicado al Director Regional mediante Memorándum N°10 de 19 de abril de 2022, de la Unidad de Supervisión y Fiscalización.

2º Que, como consecuencia de la investigación en el presente procedimiento sancionatorio realizada, se estableció la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio Asociación Cristiana de Jóvenes por los hechos ocurridos en el proyecto PIE ACJ 24 horas 1 al cual se le formularon cargos mediante documento correspondiente, que le fueron notificados por carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, enviada al domicilio de dicha entidad colaboradora, donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos. En la especie se estableció la copia de informes de un niño en la carpeta de otro, por parte de profesional del proyecto fiscalizado.



Con lo anterior, a juicio de la sustanciadora, el colaborador acreditado Asociación Cristiana de Jóvenes, infringió el artículo 41, inciso segundo letra i) de la Ley N° 21.302.

3° Que, a fojas 108 (ciento ocho) y siguientes, el 29 de junio, del año 2022, la representante legal del organismo colaborador citado, doña Olga Natalia Abarca Campos dentro de plazo, presentó descargos y anexos correspondientes indicando responsabilidad de la profesional a cargo, medidas tomadas a su respecto, y así también las acciones posteriores efectuadas por el programa para la mejora continua de los procesos de intervención.

4° Que, una vez evaluados los descargos efectuados por el colaborador acreditado, Que, la sustanciadora propuso aplicar al organismo colaborador Asociación Cristiana de Jóvenes, la sanción establecida en el artículo 41 inciso tercero número ii), esto es multa equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses. Junto a lo anterior, el sustanciador indica en el Informe Final citado precedentemente que, al colaborador acreditado, a la fecha de emisión de dicho documento, no le han sido impuestas ninguna de las sanciones previstas en la Ley N°21.302, durante los últimos 5 (cinco) años, tomando así en consideración la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 43, del mismo cuerpo normativo.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de fecha 06 de julio de 2022 esta Dirección Regional aplicó la sanción de multa equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, contemplada en el artículo 41 inciso tercer número ii de la Ley N° 21.302.

6° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°43 de fecha 27 de abril de 2022, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRASE FIRME la sanción de multa equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses contemplada en el artículo 41 inciso tercer número ii de la Ley N° 21.302, al colaborador acreditado Corporación de Desarrollo Regional de la Asociación Cristiana de Jóvenes, RUT: 71.940.000-0, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° CÚMPLASE la sanción impuesta, por medio del depósito de la multa aplicada, correspondiente \$1.288.980.- (un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta pesos), que corresponde al 15% de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses del proyecto PIE ACJ 24 HORAS perteneciente al colaborador Corporación de Desarrollo social de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Para estos efectos, se detallan los antecedentes bancarios para efectos de cumplir con el pago de la multa indicada:



Nombre o Razón Social: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia

Rol Único Tributario: 62.000.890-7 Entidad Bancaria: Banco Estado Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente N° de Cuenta: 00109000965

Glosa del depósito o transferencia: Pago de Multa

El pago de la multa establecida deberá llevarse a cabo dentro de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales que, en virtud de la ley, correspondan.

El comprobante de depósito, o el voucher de transferencia electrónica, deberá ser depositado en Oficina de Partes de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

4º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal del colaborador acreditado Corporación de Desarrollo social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

5º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE

AROLINA GONZALEZ VILLENA DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

devicav

Distribución:

- Sra Olga Natalia Abarca Campos representante legal de Asociación Cristiana de Jóvenes
- Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional del L.G.B. O'Higgins.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional



- Jefatura Unidad Convenios y Transferencia Nacional
- Archivo.